

**Gobierno Regional del Callao**

*[Firma]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 3010 Fecha: 11 NOV. 2017  
000460

**Resolución Ejecutiva Regional N°**

Callao, 10 NOV 2017

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Informe N° 288-2017-GRC-GRDNDCYSC, de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867 y Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y sus modificatorias Ley N° 28863, Ley N° 29701, Ley N° 30055, Decreto Legislativo N° 1260 y Decreto Legislativo N° 1316, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; y en su Artículo 13° modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1316, publicado el 31 diciembre 2016, establece que; "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC";

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y uno de los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), manteniendo relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua cooperación con las demás instancias de coordinación interinstitucional y órganos de ejecución previstos en el Artículo 8° de la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 15° del citado Reglamento; "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica.";





Que, el Artículo 19° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CORESEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el literal a) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Regional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000054 de fecha 13 de enero de 2011, se resolvió Designar a los Miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Provincia Constitucional del Callao, y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000195 de fecha 14 de octubre de 2016, se resolvió Reconformar el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO; empero los representantes de las instituciones que lo conforman son pasibles de cambios, sea por haber concluido el periodo de mandato o haber culminado el desempeño en el cargo;

Que, en el entendido que ha existido cambios de designación en los miembros que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, como es el caso del representante de la Corte Superior de Justicia del Callao, representante de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Director Regional de Educación entre otros; resulta pertinente y necesario emitir nuevo acto administrativo por el que se reconozca la reconformación del Comité antes mencionado;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, integrado por los siguientes miembros:

1. Dr. Félix Manuel Moreno Caballero-Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
2. Gral. PNP (r) Walter Morí Ramírez - Vice Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
3. Dr. Néstor Palomino Cotrina- Representante de la Corte Superior de Justicia del Callao.
4. Dr. Cesar Maurice Pacheco Amorin – Representante de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
5. Dr. Roberto Eduardo Lozada Ibáñez - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
6. Dr. Javier Wilfredo Huamaní Muñoz – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores Distrito Fiscal de Ventanilla.
7. Sra. Magda Angélica Cortez Medina de Deza - Prefecta Regional del Callao.
8. General PNP José Antonio Figueroa Gonzales - Jefe de la Región Policial del Callao
9. Dra. Delcy Yaniri Heredia Silva-Jefa de la Oficina Defensorial del Callao.
10. Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García - Alcalde Provincial del Callao.
11. Lic. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina - Alcalde Distrital de Bellavista.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 3010. Fecha 11 NOV. 2017






12. Sr. Raúl Jesús Odar Cabrejos - Alcalde Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
13. Lic. Patricia Rosa Chirinos Venegas - Alcaldesa Distrital de la Perla.
14. Contralmirante (r) José Miguel Risi Carrascal - Alcalde Distrital de la Punta.
15. Lic. Omar Alfredo Marcos Arteaga - Alcalde Distrital de Ventanilla.
16. Sr. Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar - Alcalde Distrital de Mi Perú.
17. Abog. José Julián García Santillán - Director Regional de Educación del Callao.
18. Dr. Ricardo Aldo Lama Morales - Director Regional de Salud del Callao.
19. Abog. Guillermo Acosta Begazo - Gerente Regional de Desarrollo Económico.
20. Sr. Jorge Augusto Nube Rodríguez - Coordinador Regional de Juntas Vecinales del Callao.
21. C. de C. AP (r) Ricardo Javier Aguilar Villanueva - Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

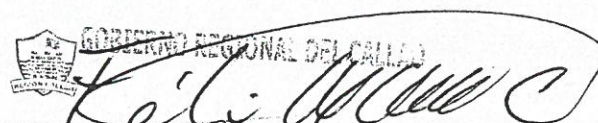
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de sus funciones, observe lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento, así como el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas complementarias.




**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité y las demás dependencias que corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA  
Secretario del Consejo Regional

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 3010 Fecha: 10 NOV. 2017



Very faint, illegible text or markings, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant of the page.